



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA (MANCOSI)

ANUNCIO. Mesas de contratación permanentes.

La Junta de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2019, adoptó el siguiente

Acuerdo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 y el apartado 7 de la disposición adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, autoriza expresamente la constitución de Mesas de Contratación permanentes en las Entidades Locales, así como en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación en los procedimientos abierto, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, siendo potestativa la constitución de la mesa en los procedimientos negociados en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, salvo que se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia en el que será obligatoria la constitución de la mesa y en los procedimientos abiertos simplificados para la adjudicación de contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

La Mesa de contratación será presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y limita los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación a un máximo de un tercio del total de miembros de la misma. Asimismo formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres, actuando como Secretario un funcionario de la Corporación.

Visto que por la Presidencia se inició expediente para la formación de Mesas permanentes de los órganos de contratación de la Mancomunidad.

Visto que la Comisión de Régimen Interior, Personal, Hacienda y Patrimonio con fecha 20/02/2019 dictaminó favorablemente la propuesta.

La Junta de la Mancomunidad, por unanimidad de los asistentes, que resultan ser veintitrés Vocales de los veintinueve que de Derecho la integran, acuerda:

Primero.—Aprobar la constitución de la Mesa Permanente de Contratación de esta Mancomunidad, de cada uno de los órganos de contratación, a saber: Presidencia de la Mancomunidad, Junta de Gobierno y Junta de la Mancomunidad.

Segundo.—Atendiendo a los condicionantes de la Mancomunidad, establecer que la composición de las Mesa de Contratación Permanente es la misma para los tres órganos de contratación de la Mancomunidad y es la siguiente:

Presidenta/e:

Titular: Presidente/a de la Mancomunidad.

Suplentes, por este orden: El Coordinador/a de la Mancomunidad y los Vicepresidentes de la Mancomunidad por el orden de las Vicepresidencias.

Vocales:

Secretaria/o–Interventor/a. Ingeniero Técnico Informático. TDL Economista. ADL mancomunada. Responsable Plan Drogas. Técnico de Cultura y Juventud. Responsable de Turismo. Abogada de la Mujer. Agente de Igualdad. Responsable Política Lingüística. Archivera. Trabajadora Social. Educadora Social. Coordinador Rompiendo Distancias.

Secretario: Auxiliar Administrativo Funcionario.

Tercero.—Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como en el Perfil de Contratante. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paraes (Nava), a 11 de abril de 2019.—La Presidenta.—Cód. 2019-04208.